MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 57-2018-MDC.A.
CASTILLA, 05 de Febrero de 2018

VISTO:

Informe N° 104-2018-MDC-GDUR, de fecha 29 de Enero de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 031-2018-MDC.SGP del 30 de Enero de 2018, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; Informe N° 137-2018-MDC-GAJ, de fecha 05 de Febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; *y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 104-2018-MDC-GDUR de fecha 29.01.2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural se dirige a la Gerencia Municipal para que, se apruebe la modificación presupuestal por el monto de S/. 125,424.10 a favor del Proyecto de Inversión "INSTALACION DE SERVICIOS RECREACIONALES EN EL CASERIO TERELA, DISTRITO DE CASTILLA – PIURA – PIURA", Código Único N° 2246798, modificación que debe ser aprobada mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 31-2018-MDC/SGP de fecha 30.01.2018, la Sub Gerencia de Presupuesto ha concluido alcanzando la Nota de modificación presupuestal de créditos y anulaciones N° NOTA 0000000024 hasta por el importe de 125,425.00 soles que es el monto de los proyectos habilitadores. Para su aprobación y/o desaprobación mediante resolución de alcaldía, previo informe de asesoría jurídica, tal y como lo establece la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 40.2 Las modificaciones presupuestarías en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el siguiente detalle:

PROYECTO	ANULACION	CREDITOS
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL AA.HH LAS MONTERO, DISTRITO DE CASTILLA C.U 2352973"	103,715.00	
INSTALACION DE SERVICIOS RECREACIONALES EN EL CASERIO DE TERELA, DISTRITO DE CASTILLA-CU 2246798		125,425.00
ESTUDIOS DE PRE INVERSION	21,710.00	
TOTAL	S/. 125,425.00	S/. 125,425.00

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: *"Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y* ***Resoluciones de Alcaldía*** *o dar conformidad a los mismos".* Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: *"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas".* En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: *"Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 57-2018-MDC.A.
CASTILLA, 05 de Febrero de 2018

Que, según lo antes expuesto, con Informe N°137-2018-MDC-GAJ, de fecha 05 de Febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza su análisis legal correspondiente, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política.

Que, de acuerdo al Artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, se precisa que: 8.1.- El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. 8.2.- Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, éstos están conformados por la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, los Presupuestos de los Gobiernos Locales y el Presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas, así como los presupuestos de las entidades señaladas en el punto 2 del artículo 2 de la Ley General.

Que, el Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2018 – Ley N° 30693, referido a las Medidas en gastos de inversión precisa que: "Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión, de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, dispónese que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, que se encuentren en etapa de ejecución".

Que, el Artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, referido a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático señala: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:
a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.
b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.
40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°610-2017-MDC-A de fecha 29.12.2017 y, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 0063-2017-CDC de fecha 26.12.2017 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año 2018. Sin embargo, es con el Informe N° 031-2018-MDC/SGP de fecha 30.01.2018, que la Sub Gerencia de Presupuesto, en su calidad de Titular de Pliego Presupuestario de la Municipalidad Distrital de Castilla, está haciendo suya la propuesta de modificación presupuestaria según la propuesta alcanzada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 57-2018-MDC.A.
CASTILLA, 05 de Febrero de 2018

Por lo que, de conformidad a lo señalado en el acápite 40.2 del Art. 40° de la Ley N° 28411, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, y a lo señalado en el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, se debe proceder a emitir la Resolución de Alcaldía correspondientes, máxime si en el presente caso, quien solicita continuar con la ejecución del proyecto del asunto, es la Oficina de Presupuesto la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestal.

Que, en atención a los fundamentos antes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "(...) se emita la Resolución de Alcaldía que Autorice a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de una Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático según el detalle presupuestal que se indica en el análisis del presente informe, dentro de los plazos que establece el artículo 24° de la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por RD N° 030-2010-EF/76.01 en virtud a lo establecido en el acápite 40.2 del Art. 40° de la Ley N°28411, Ley General de Presupuesto Público, y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (...).

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 05 de Febrero de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, y según lo esgrimido; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: *"(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal"*;

Con las visas y la participación de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano y Rural y Subgerencia de Presupuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Castilla, para el año 2018; hasta por el monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/.125,425.00)**, en atención a lo señalado en el Informe Nº 31-2018-MDC/SGP de fecha 30.01.2018, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto quien alcanza la Nota de modificación presupuestal de créditos y anulaciones N° NOTA 0000000024,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 57-2018-MDC.A.
CASTILLA, 05 de Febrero de 2018

de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y según el siguiente detalle:

PROYECTO	ANULACION	CREDITOS
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL AA.HH LAS MONTERO, DISTRITO DE CASTILLA C.U 2352973"	103,715.00	
INSTALACION DE SERVICIOS RECREACIONALES EN EL CASERIO DE TERELA, DISTRITO DE CASTILLA-CU 2246798		125,425.00
ESTUDIOS DE PRE INVERSION	21,710.00	
TOTAL	S/. 125,425.00	S/. 125,425.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Subgerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución, y realizar las notificaciones correspondientes, de la presente Resolución, a los organismos señalado en el artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: Dirección General del Presupuesto Público del MEF, Contraloría General de la República y Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- DESE CUENTA, a las Gerencias: Municipal, Desarrollo Urbano y Rural, Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

V° B° SECRETARIA GENERAL
V° B° GERENTE MUNICIPAL
V° B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
V° B° SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
GERENCIA DE DESARROLL URBANO RURAL
V° B° SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA